

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

2 5 **3 9** 2 4 AGO. 2016

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso -Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008884 del 09 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 59.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos noventa y nueve millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos M/Cte. (\$1.599.535.600,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos noventa y nueve millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos M/Cte. (\$1.599.535.600,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 113 de 2016, como se relaciona a continuación:

		-		PORTAL DE LOS	MAN	ANTIALES ETAPA I C	ód. 1088			
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos		Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	93461	8507069	MARLON ANDRES	MARTINEZ VALENCIA	\$	4.852.365,00	22/04/2016 15:45	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
2	93331	8568277	CRISTIAN DAVID	GOMEZ MENDOZA	\$	2.509.039,00	20/04/2016 08:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	78763	8699148	GEOVANNE ENRIQUE	CERVANTES URUETA	\$	2.467.286,00	13/07/2015 17:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	65480	8728379	HERNANDO JOSE	PADILLA OLIVEROS	\$	4.432.457,00	15/04/2015 09:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	91085	18878009	LUIS FRANCISCO	OLIVERA ZUÑIGA	\$	3.730.588,00	05/02/2016 15:24	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
6	93329	19873916	JESUS DAVID	MEZA MARTINEZ	\$	6.600.042,00	19/04/2016 18:03	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
7	89967	22389778	LIBIA LUZ	NORIEGA BALDOVINO	\$	2.426.423,00	07/01/2016 08:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	89174	22422460	CARMELA ESTER	PORTO VILLARREAL	\$	4.208.102,00	15/12/2015 10:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	93469	22494565	JOHANA ELENA	RUIZ CAMPO	\$	2.518.411,00	22/04/2016 16:14	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
10	84931	22505037	NOELIA ISABEL	MARQUEZ LAMBY	\$	3.804.166,00	29/09/2015 16:24	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
11	89728	22506174	JUDITH ELISA	DE LA HOZ NIÑO	\$	2.488.648,00	29/12/2015 16:14	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	85745	22589220	GINA ISABEL	ESCALANTE OROZCO	\$	2.493.716,00	20/10/2015 14:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	86617	22634395	ELVIRA ROSA	DE AGUAS ESCALANTE	\$	6.585.676,00	29/10/2015 10:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	89799	22641991	DENISE MARIA	AFRICANO CERVANTES	\$	6.600.017,00	31/12/2015 10:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	82302	22691064	DORIS ISABEL	GASTELBOND O OYOLA	\$	2.704.396,00	12/08/2015 17:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	93284	22693064	ANGELA MERCEDES	ESCORCIA SUAREZ	\$	27.578.200,00	18/04/2016 15:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	93346	26733820	NURYS ISABEL	ESCORCIA DE PAEZ	\$	27.578.200,00	20/04/2016 09:57	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
18	47382	30650922	MERCEDES DEL CARMEN	NARVAEZ CASTRO		\$ 4.837.113,00	19/12/2014 08:51	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

		r		PURIAL DE LOS	IVIANA	NTIALES ETAPA I C	.00. 1088			
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos		Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
19	84291	32581549	SANDRA MILENA	DE AVILA HERNANDEZ	\$	2.667.451,00	17/09/2015 11:33	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
20	70912	32611026	MILENA ESTHER	HERNANDEZ SALCEDO	\$	5.744.370,00	14/05/2015 15:17	30,00	Independiente	FONVIVIEND
21	93285	32702510	ARGELIA ROSA	PACINI BARRERA	\$	4.192.669,00	18/04/2016 15:13	30,00	Independiente	FONVIVIEND
22	91221	32720859	BLARNEY	GUTIERREZ ARAGON	\$	8.591.687,00	12/02/2016 08:09	30,00	Independiente	FONVIVIEND
23	87091	32786045	MARNELLY ESTER	BEGAMBRE CONDE	\$	2.445.579,00	11/11/2015 10:32	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
24		200000000000000000000000000000000000000		RIVERO		11	14/09/2015	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	
25	84130	32787471	BERTA LUZ	NARANJO	\$	6.266.632,00	16:32	20.00	COMFAMILIAR	FONVIVIEND
25	91080	32793418	DUMARIS	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$	2.415.454,00	05/02/2016 15:04	30,00	DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
26	79329	32802399	ROSA INES	GUERRERO MENDOZA	\$	9.594.529,00	22/07/2015 09:49	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
27	90892	32865935	LIZBETH	CABRERA SUAREZ	\$	4.767.401,00	18/01/2016 17:21	30,00	Independiente	FONVIVIEND
28	84881	32882874	SANDRA MILENA	VILLAMIL GARCIA	s	2.482.596,00	29/09/2015 10:58	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
29	93434	32885944	MAIRA ALEJANDRA	PINTO BENJUMEA	\$	2,909.138.00	22/04/2016 11:07	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
30	33894	32942209	GEIDIS ESTHER	ROCA MARTINEZ	\$	3.606.170,00	17/10/2014 16:37	30,00	Independiente	FONVIVIEND
31	92663	36385348	YAZMIN DEL AMPARO	DE LA HOZ MUÑOZ	\$	5.891.474,00	30/03/2016 14:32	25,00	CAJAMAG - SANTA MARTA	FONVIVIEND
32	86109	37197705	ANA JESUS	GOMEZ MOLINA	\$	2 696 390 00	23/10/2015	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	
33	93283	40794115	ALCIRA MARIA	ARANGO VILLA	\$	2.686.289,00	16:52 18/04/2016 15:03	30,00	Independiente	FONVIVIEND
34	93429	45645593	MARLEVIS SENIT	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$	9.103.472,00	22/04/2016 10:55	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
35	93455	45715190	ROSMERYS	MIRANDA CABEZA	\$	5.377.148,00	22/04/2016 15:29	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
36	92797	52405101	GENOVEBA	DIAZ MEDINA	4		04/04/2016	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	
37	32/3/	22403101	LUZ	DIAL IVIEDINA	\$	4.653.055,00	16:16 20/04/2016	30,00		FONVIVIEND



				PORTAL DE LOS	VIAIN	ANTIACES ETAFATC	Ou. 2000			
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos		Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
38	93437	55300626	LINDSAY JOHANA	LOAIZA DE LEON	\$	3.507.548,00	22/04/2016 11:39	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA
39	72231	55308029	LEIDIS ESTHER	IGLESIAS MANGA	\$	2.481.687,00	23/05/2015 08:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	82847	57300847	DEISY JOSEFINA	PAJARO OSORIO	\$	2.485.869,00	19/08/2015 15:20	30,00	Independiente	FONVIVIEND
41	86910	64552616	DORIS MARIA	TAPIA VIAÑA	\$	4.391.762,00	09/11/2015 17:33	30,00	Independiente	FONVIVIEND
42	89152	64895514	TATIANA MARCELA	DIAZ MENDOZA	\$	2.522.428,00	15/12/2015 09:43	30,00	Independiente	FONVIVIEND
43	82964	72143097	FRANKLIN CESAR	MARQUEZ GOMEZ	\$	4.827.526,00	24/08/2015 10:06	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIEND
44	93443	72154706	JHONNY MANUEL	CHAVEZ DIAZ	\$	6.604.303,00	22/04/2016 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIEND
45	84897	72177177	YIMMY	LLERENA GUERRERO	\$	2.521.037,00	29/09/2015 12:05	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
46	78174	72208249	CAMILO SEXTO	GARCIA MENDEZ	\$	4.826.351,00	09/07/2015 14:05	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
47	84887	72337932	LUIS EDUARDO	DE LA HOZ JIMENEZ	\$	3.680.443,00	29/09/2015 11:21	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
48	78169	72432951	FERNANDO	MUÑOZ BERDUGO	\$	3.811.470,00	09/07/2015 13:03	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
49	77932	73316402	SILFREDO DE JESUS	CARMONA BARROS	\$	2.533.673,00	08/07/2015 14:11	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
50			CARLOS		2		11/11/2015	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	0.50
	87186	73377689	ALBERTO	URANGO ASIS	\$	2.782.191,00	16:51			FONVIVIEND
51	89442	78107642	JAIME ALBERTO	MARTINEZ ROJAS	\$	3.181.706,00	21/12/2015 16:45	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
52	86167	92186519	CRISTIAN FRANCISCO	CORREA SIERRA	\$	6.586.471,00	26/10/2015 11:44	30,00	Independiente	FONVIVIEND
53	92040	93120366	GILBERT	GALEANO RAMIREZ	\$	2.505.311,00	03/03/2016 17:11	30,00	Independiente	FONVIVIEND
54	91286	1030606675	JESUS ALBERTO	PULECIO FLOREZ	\$	2.453.009,00	12/02/2016 17:41	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
55	72647	1042421729	MARIA ISABEL	PEREZ NORIEGA	\$	2.421.000,00	25/05/2015 14:44	30,00	Independiente	FONVIVIEN
56	89436	1042426698	JULIETH PAOLA	MARTINEZ GUTIERREZ	\$	2.435.033,00	21/12/2015 15:21	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEN
57	86636	1043153331	XIOMARA CAROLINA	MIELES MONTALVO	\$	12.631.435,00	29/10/2015 11:12	30,00	Independiente	FONVIVIEN
58	63466	1045667617	SANET	JIMENEZ LUNA	\$	3.580.203,00	08/04/2015 09:13	30,00	Independiente	FONVIVIEN
59	89268	1045670692	JUAN DAVID	MIRANDA BULA	\$	3.444.165,00	15/12/2015 16:27	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENI

-				TORIALDELOS	1	NTIALES ETAPA I C	.001 2000		r	
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	0	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
60	76567	1045672960	SINDY PAOLA	SANCHEZ CERA	\$	2.512.097,00	30/06/2015 09:05	25,00	Independiente	FONVIVIEND
61	90884	1045680671	EZEQUIEL ENRIQUE	FLOREZ MEJIA	\$	2.413.192,00	18/01/2016 16:56	30,00	Independiente	FONVIVIEND
62	93312	1045691132	EDWIN ELIAS	GONZALEZ CANTILLO	\$	2.435.756,00	19/04/2016 16:38	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
63	85975	1047222368	JAVIER EDUARDO	BLANCOMAZA	\$	7.578.254,00	22/10/2015 16:37	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIEND
64	83128	1052701171	KELLY JOHANA	OTALORA ORTIZ	\$	2.447.323,00	26/08/2015 10:53	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
65	93374	1083432728	SAMUEL ENRIQUE	MARTINEZ VEGA	\$	2.526.769,00	21/04/2016 08:41	30,00	Independiente	FONVIVIEND
66	90393	1083464837	DAGOBERTO	RODRIGUEZ GONZALEZ	\$	2.462.342,00	13/01/2016 09:36	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIENDA
67	86862	1102578781	ELDER	ACUÑA VANEGAS	\$	2.563.059,00	09/11/2015 10:01	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
68	89270	1129507993	MOISES	TOCARRUNCH O STELLA	\$	2.427.000,00	15/12/2015 16:34	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
69	90467	1129509384	GINA PAOLA	CANTILLO ACEVEDO	\$	4.735.550,00	13/01/2016 15:26	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
70	88174	1129535784	ANA MILENA	GOMEZ BASSI	\$	3.025.650,00	26/11/2015 17:14	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIEND
71	93244	1129537779	HAINER ANTONIO	INSIGNARES MATOS	\$	5.618.247,00	15/04/2016 10:18	30,00	Independiente	FONVIVIEND
72	87244	1129580739	RICHARD ANTONIO	MAIGUEL ALMENDRALE S	\$	2.415.250,00	12/11/2015 08:58	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
73	86375	1140827668	JULIAN ALBERTO	DURAN ACUÑA	\$	2.418.136,00	27/10/2015 16:25	30,00	Independiente	FONVIVIEND
74	87858	1140832558	ENAIDA DEL CARMEN	CONTRERAS SOTO	\$	6.736.750,00	24/11/2015 16:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	65485	1140840368	GINA PAOLA	DURAN SALAS	\$	6.315.706,00	15/04/2015 10:09	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
76	93451	1143120887	MINERVA DEL CARMEN	TAPIA PAEZ	\$	2.537.375,00	22/04/2016 15:13	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
77	84934	1143133371	PAOLA PATRICIA	MARQUEZ BARROS	\$	4.654.757,00	29/09/2015 17:01	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
78	76819	1143224622	FREDY ANTONIO	CALERO MEDINA	\$	2.726.794,00	30/06/2015 17:40	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUI LLA	FONVIVIEND
			VALOR TOT	AL DE LOS SFV AS	GNAD				\$ 1.599.	535.600,00

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 4 AGO. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira My Revisó: Claudia Paris & Elaboró: Dilia Acuña